

300

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

1 D/ 810

Nº 165503

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-

10064271

Montevideo, 15 ABR 2011

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para que se apruebe la Resolución de dicha Dirección Nacional 244/010 de 19 de mayo de 2010.----

RESULTANDO: que por la mencionada Resolución se autorizó a la empresa LOS CIPRESES S.A. BQB Líneas Aéreas, a operar servicios de transporte aéreo público internacional, regular, de pasajeros, correo y carga en la ruta Punta del Este - Porto Alegre - Punta del Este, con hasta tres frecuencias semanales en baja temporada y siete frecuencias semanales en alta temporada.-----

CONSIDERANDO: I) que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en el Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.-----

II) que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 15 bis del Decreto 39/977 citado y a lo establecido en el Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales aprobado por la Ley 17.093 de 16 de mayo de 1999.-----

1010/19/11

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

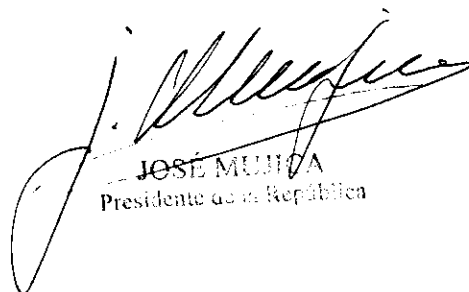
1ro.- Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 244/010 de 19 de mayo de 2010, dictada en los términos del artículo 15 bis del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977, por la cual se autorizó a la empresa LOS CIPRESES S.A. BQB Líneas Aéreas, a operar servicios de transporte aéreo público internacional, regular, de pasajeros, correo y carga en la ruta Punta del Este - Porto Alegre - Punta del Este, con hasta tres frecuencias semanales en baja temporada y siete frecuencias semanales en alta temporada.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, archívese.-----



LUIS ROSADILLA

Ministro de Defensa Nacional



JOSE MUJICA
Presidente de la República